

En atención a que quan-  
to se franqueara ala  
Artilleria q. para q.  
era el Mustras del Ata-  
que de Abonamil, exi-  
tinan documentos justi-  
ficativos deve recurrirse  
con ellos ala Intendencia  
de dho. exercito endon-  
de se hara el haorano  
de todo.

Dio que av. m. d.  
Suacia 18. Oct. de 1803  
Yo el Rey  
por el Sr. D. Juan  
de la Cruz

Caravaca.

Juan Fontecilla

que nace en su ciudad del rosal que  
se refiere dho. Despacho, circunstancia por que espera en su cuerpo, serenga  
premio por la bondad de su tierra, y que a mayor abundancia no sera  
esta tierra de adoptar quantos medios sean posibles aminorar el rosal  
de su adeudo, apear sola miseria universal que se veindaria acaer  
da en Ayuntamiento, que en atención a estos motivos y para que  
al de la novedad del precio de la tierra de la tierra y nueve mil  
reales y mas, hecho despues del Despacho, se suspenda el cumpli-  
miento de este, y se de parte a mi tierra con exposicion de este Decreto, y  
curales que lo impelen, para que por un efecto de su notoria bondad,  
se haya a praxar esta de exanimacion, havra cuyo caso, obrando los autos  
indispensables que en la Audiencia se havian de insertar, se haya

REN  
D. Bernardino Lopez  
Xabano Avizur; D.  
Diego; D. Juan Josef  
su mudo por Sindico

lo por D. Domingo Sa-  
ra en Contribuciones,  
y que lo en el despacho  
de la Provincia con la de  
ace en esta Villa de  
ad si dooienta y nueve mil  
sin de Agosto ultimo.  
ho. ha remitido en  
no mil, por otra  
ciento veinte mil dos  
cientos y diez y nueve  
en el curso de  
en primer orden  
dho. Sr. Intendente,  
en

